REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
DEMANDANTE	UGPP
DEMANDADO	Islena Ofir Villa Mazo
RADICADO	05001 33 33 024 **2021-00062** 00
ASUNTO	TRASLADO SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

La parte demandante, en el escrito de la demanda, solicita medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los actos administrativos acusados, esto es, las Resoluciones RDP 56585 del 13 de diciembre de 2013 y la RDP 25662 del 10 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se le corre traslado a la demandada - la señora ISLENA OFIR VILLA MAZO por el término de cinco (5) días, a partir de la notificación del presente auto, a fin de que se pronuncie sobre la solicitud presentada en escrito de la demanda.

Esta decisión se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA PÉREZ GAONA
JUEZA (E)

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 26 DE MARZO DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

K.M.

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA PEREZ GAONA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3cbd428d1a15213cfbe921f394efca4ef32bd166afb0e966f99baef2d33be41
Documento generado en 25/03/2021 12:55:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica